Naciones Unidas S/AC.49/2020/16

Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar el informe final de Indonesia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

20-04572 (S) 010420 020420

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 20 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Informe de Indonesia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Indonesia reitera su apoyo a la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2017, y de las disposiciones relativas a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtienen ingresos en el extranjero con la intención de apoyar los programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos.

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017), el Consejo decidió que los Estados Miembros debían repatriar a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de ese país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilaran a sus trabajadores en el extranjero de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, a menos que el Estado Miembro determinara que un nacional de la República Popular Democrática de Corea fuera nacional de ese Estado Miembro o un nacional cuya repatriación estuviera prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, y el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de la obligación que incumbe a los Estados Miembros de presentar un informe final sobre las medidas que hayan adoptado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017), a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, Indonesia ha adoptado las medidas pertinentes en el marco de sus normas y procesos nacionales.

Como se indica en el informe de mitad de período de Indonesia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, presentado al Comité el 2 de abril de 2019, concretamente en los párrafos 4 y 5 que se refieren al marco legislativo y regulatorio aplicable, así como a la prohibición general de viajar y al estricto proceso de expedición de visados, en 2018 y 2019 el Gobierno de Indonesia expidió un total de ocho visados de corta duración a nacionales de la República Popular Democrática de Corea para asistir a un evento deportivo internacional (los Juegos Asiáticos) o a talleres o seminarios patrocinados por las Naciones Unidas. Al margen de lo anterior, no hay más nacionales de la República Popular Democrática de Corea que residan en Indonesia y que utilicen permisos de trabajo.

El Gobierno de Indonesia seguirá esforzándose por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las leyes y normas nacionales vigentes.